

Carísimos hermanos y hermanas: *Pax*.

El día 16 de los corrientes se cumplen cuatrocientos años del permiso otorgado por el general de la Orden –a petición de la Santa Madre– para la fundación de los dos primeros conventos de “carmelitas contemplativos” para “vivir en toda reformation y andar más adelante en la perfección de la vida regular”, como dice el documento. El hecho es doblemente evocativo para nuestra provincia, dado que fue firmado y sellado por el P. Juan Bautista Rubeo en Barcelona el 16 de agosto de 1567.

A fin de que la fecha no pase desapercibida, les ruego un “momento” al menos individual, y si fuera posible, mejor comunitario, concretizado en lo que les sugiera su devoción. Y al mismo tiempo les remito la transcripción de las citadas patentes con todo su sabor primitivo.

El mes de agosto quizás no sea el más adecuado para comentar –de cara a las comunidades– acontecimientos de tanta transcendencia; pienso hacerlo durante el próximo octubre. Ahora, me limito a mandarles estas letras fundacionales para recuerdo y memoria del complemento de la Obra de la Madre, Teresa de Jesús, que le hizo exclamar, una vez iniciada: “...bien entendía era ésta muy mayor merced que la que me hacía en fundar casas de monjas” (*Fund.*, cap. 14, n. 12).

La misma Santa nos relata el origen y obtención del importante documento: “...Considerando yo cuán necesario era, si se hacían monasterios de monjas, que hubiese frailes de la misma Regla... escribí a nuestro Padre General una carta suplicándoselo lo mejor que yo supe, dando las causas por donde sería gran servicio de Dios, y los inconvenientes que podía haber no eran bastantes para dejar tan buena obra, y poniéndole delante el servicio que haría a Nuestra Señora, de quien era muy devoto. Ella debía ser la que lo negoció; porque esta carta llegó a su poder estando en Valencia y desde allí [*históricamente está probado que el general le contestó desde Barcelona*] me envió licencia para que se fundasen dos monasterios, como quien deseaba la mayor religión de la Orden... Pues estando yo ya consolada con las licencias, creció más mi cuidado, por no haber fraile en la Provincia, que yo entendiese, para ponerlo por obra, ni seglar que quisiese hacer tal comienzo. Yo no hacía sino suplicar a Nuestro Señor que siquiera una persona despertase. Tampoco tenía casa ni cómo la tener. Hela aquí una pobre monja descalza, sin ayuda de ninguna parte, sino del Señor, cargada de patentes y buenos deseos y sin ninguna posibilidad para ponerlo por obra. El ánimo no desfallecía ni la esperanza, que pues el Señor había dado lo uno, daría lo otro; ya todo me parecía muy posible y así lo comencé a poner por obra” (*Fund.*, cap. 2, n. 5-6).

* [Publicat a *Boletín de los Carmelitas Descalzos de Cataluña-Baleares*, 24 (juliol-desembre 1967), pp. 113-115.]

PATENTE DEL P. GENERAL PARA FUNDAR DOS CONVENTOS DE CARMELITAS CONTEMPLATIVOS

Nos, fray Juan Bautista Rubeo, prior general y humilde siervo de todos los frailes y monjas de la sagrada Religión de Nuestra Señora del Carmen, Madre de Dios, a cualquier persona que leerá estas presentes patentes deseamos las dulces inspiraciones del Espíritu Santo, y decimos, y con verdad decir podemos, que el celo de la honra, de la bondad de los religiosos y religiosas de esta Orden tan antigua y tan querida de la Serenísima Reina de cielo, continuamente nos come y siempre estamos pungidos de las espuelas de la solicitud espiritual, y estamos lastimados cuando no vemos grandes frutos en la viña plantada y regada con las lágrimas, con el agua y sangre del costado; antes con la sangre de todo el cuerpo, y aún con las penas y amarguras de su bendito Hijo.

Queríamos que todos y todas desta Orden fuesen espejo, lámparas, hachas encendidas y estrellas resplandecientes para alumbrar y ser guía de todos los que andan por este mundo. Y también con oraciones hablasen con Dios, con meditaciones hiciesen unión con él, y el espíritu estando con carne viviese en el cielo y sirviese a este cuerpo por necesidad y no por más, y se le diese tantas fuerzas que hiciese muchedumbre de obras no fingidas, no de hipocresía, no para acrecentamiento de ropa y comodidades, sino en espíritu y verdad, con prudencia de serpientes y simplicidad de palumbas, apartados de todas las cosas que puedan distraer las almas de la sencillez y pureza de ardiente amor del alto Dios, olvidándose (a) sí mismo con muchos arrobamientos, que no se saben decir ni escribir, porque no pasan por camino ordinario; mas algunas veces atraviesan, otras veces rodean, otras veces se recogen en un puntillo, otras veces vuelan, suben y bajan y dejan trastornados los sentidos más sabios que se puedan hallar en esta vida, dejando lágrimas en los ojos, en el corazón y rocío muy suave y de gran provecho.

Por estos deseos que tenemos, estamos obligados (a) responder a alguna suplicaciones en las cuales se pide que permetamos y otorgamos que se puede hacer y tomar algunas casas de religiosos frailes de nuestra Orden, y en ella se exerciten en decir misas, rezar y cantar los oficios divinos y otros ejercicios espirituales, en manera que se llamen y sean casas y monasterios de los Carmelitas contemplativos; y también que ayuden los próximos quien se le ofreciera, viviendo según las Constituciones antiguas y que Nos ordenaremos debajo de la obediencia del Prepósito general que es y será en todos los tiempos venideros. Por tanto, movidos del santo celo, con autoridad de nuestro oficio del generalato, según la continencia destas patentes, damos facultad y poder a los Rdos. maestros frailes Alonso González, provincial nuestro en Castilla, y Ángel de Salazar, prior de nuestro convento de Ávila, que pueden recibir dos casas con iglesias en nombre de nuestra Orden, de nuestra profesión, de nuestra obediencia y de nuestro hábito, en la forma que será extendida y declarada en nuestras actas; y en dichas casas pongan prior y fraile que querrán vivir en toda reformation y andar más adelante en la perfección de la vida regular, con toda humildad; y tales religiosos vivan perpetuamente juntos en la obediencia de la Provincia de Castilla.

Y si en algún tiempo algún fraile, con pretexto de vivir en mayor perfección, querrá apartarse de la Provincia con favor de señores y con breves y otras concesiones de Roma, los pronunciamos y declaramos hombres movidos y tentados de mal espíritu, autores de sediciones, de rixas, contiendas, ambiciones, con engaño y perdición de sus almas; y Nos, como padre espiritual desta Orden, aunque indigno, dejamos los presentes y sucesores en espíritu de contradicción, de desgustos, de escándalo, con poco consuelo, como perturbadores de paz, prevaricadores de su obediencia y de sus promisiones, hasta que se vuelvan a penitencia y sus almas se salven en el día del Señor, y entre tanto aprendan cuanto mal es difamar y poner división en la Orden con el apartarse de sus hermanos y de la obediencia, y así queremos; porque no entendemos dar principio a discordias infernales, mas acrecentar la perfección de la vida regular carmelitana, la cual podemos encarecer diciendo que no se halla más perfecta de ella como se puede ver en la Regla suya.

Y porque todo se haga con humildad y obediencia, ordenamos que no se tome alguna casa si antes no se obtiene la bendición del Rmo. Ordinario, como manda el sagrado Conci-

lio, y ningún nuestro inferior impida lo que harán los dichos Rdos. Padres, ambos juntos, en esta obra, según la forma contenida en estas patentes, so pena de privación de lugar y voz, y de ser privados de la nuestra Provincia de Castilla. Por señal desta nuestra voluntad hemos mandado que se escriba la presente, fermada de nuestra mano con el sillo de nuestra comunidad, a 16 de agosto de 1567 [*en Barcelona*].

Aprovecha la oportunidad encomendarse a las oraciones de esa fervorosa comunidad, desde Palafrugell, a 9 de agosto de 1967, el último de la provincia, Fr. Gabriel de la Cruz, Provincial.